

Medellín, junio 19 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.700 - 58 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002133	Junio 17	3	2026070002140	Junio 17	31
2026070002134	Junio 17	7	2026070002141	Junio 17	34
2026070002135	Junio 17	11	2026070002142	Junio 17	38
2026070002136	Junio 17	15	2026070002143	Junio 17	42
2026070002137	Junio 17	19	2026070002144	Junio 17	45
2026070002138	Junio 17	23	2026070002145	Junio 17	49
2026070002139	Junio 17	27	2026070002146	Junio 17	53

República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4697 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210490, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 0649, ID 4928, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.437.377, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 1087, ID 5735, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 0348, ID 4925, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **1087**, ID **5735**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, sobre el cual el señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON** ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con el señor **FERNANDO EMILIO BERNAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.619.996**.
7. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0649**, ID **4928**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con la señora **YERALDIN ORTEGON CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.251.941**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".
8. Que, como acciones afirmativas, mediante el Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "*Antioquia 3*", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que según Acta #1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora **YERALDIN ORTEGON CARMONA**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba al señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.437.377**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0649**, ID **4928**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **1087**, ID **5735**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal con el señor **FERNANDO EMILIO BERNAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.619.996**, continua en vacancia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante temporal del señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0348**, ID **4925**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva de la señora **YERALDIN ORTEGON CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.251.941**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0649**, ID **4928**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 5. Términos.** El señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLON**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Carolina L.	Fecha: 16/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E.	Fecha: 16/06/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4697 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210490, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 0651, ID 4930, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.160.531**, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 1088, ID 5736, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC 3291, ID 6225, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
6. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 1088, ID 5736, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ADMINISTRATIVOS**, sobre el cual la señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN** ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **ELIZABETH SALDARRIAGA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.446.667**.

7. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0651**, ID **4930**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante definitiva con el señor **CAMILO ALEJANDRO MORALES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.758.777**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".
- 8.<sup>1</sup> Que, como acciones afirmativas, mediante el Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "*Antioquia 3*", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que según Acta #1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor **CAMILO ALEJANDRO MORALES GAVIRIA**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.160.531**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0651**, ID **4930**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **1088**, ID **5736**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal con la señora **ELIZABETH SALDARRIAGA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.446.667**, continúa en vacancia temporal.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

vacante temporal de la señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **3291**, ID **6225**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor **CAMILO ALEJANDRO MORALES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.758.777**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0651**, ID **4930**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 5. Términos.** La señora **MONICA PATRICIA ALVAREZ BALBIN**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

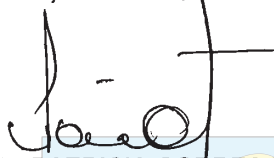
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: MacRabacul	Fecha: 12/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E.	Fecha: 16/06/2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002135

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4733 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210534**, denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, NUC 4183, ID 4916, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra ocupado con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, por el señor **VÍCTOR ALFONSO DEL RIO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.333.559**.
6. Que el señor(a) **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, NUC 4183, ID 4916, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Técnico Área Salud**, código **323**, grado **01**, NUC **2554**, ID Planta **6424**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

7. Que la señora **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, se encuentra desempeñando el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario Área Salud**, Código **237**, Grado **02**, NUC **2368**, ID de Planta **6360**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y cuya titular del cargo es la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, en la plaza de empleo denominada **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **2**, NUC **4183**, ID **4916**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **VÍCTOR ALFONSO DEL RIO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.333.559**, en la plaza de empleo denominada **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **2**, NUC **4183**, ID **4916**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la señora **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, nombrada en período de prueba para dicho empleo.

**Artículo 3. Vacancia Temporal.** Declarar la vacante temporal del cargo denominado **Técnico Área Salud**, código **323**, grado **01**, NUC **2554**, ID Planta **6424**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal del señor (a) **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario Área Salud**, Código **237**, Grado **02**, NUC **2368**, ID de Planta **6360**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 5. Términos.** El señor(a) **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


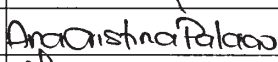
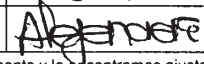
**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia, Profesional Universitario		11/6/2026
Revisó	Profesional Universitario -- Dirección de Desarrollo Organizacional		12/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero --directora de Personal.		16 16 26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **4718 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 219581**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra ocupado en encargo vacante definitiva por la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, y quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.
6. Que el empleo del cual es titular en carrera administrativa la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959** de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está siendo ocupado en encargo en vacante temporal por el señor **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, SE TERMINA ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**8.127.028**, siendo titular del cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 3221, ID 5580**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - de la SECRETARÍA DE HACIENDA.**

7. Que el señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario**, código 219, grado 02, NUC 4000, ID Planta 5426, asignado al grupo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARIA JURÍDICA - de la SECRETARÍA GENERAL**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568** ocupa en encargo en vacante definitiva el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0173, ID 5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba al señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **Profesional Universitario**, código 219, grado 02, NUC 4000, ID Planta 5426, asignado al grupo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARIA JURÍDICA - de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante definitiva del señor (a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0173, ID 5436**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva del señor(a) **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, SE TERMINA ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en periodo de prueba.

**Artículo 5. Terminación de Encargo.** En virtud de la terminación del encargo en vacante definitiva establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo, se termina el nombramiento en encargo en vacancia temporal del señor(a) **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.127.028**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 3221, ID 5580**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en periodo de prueba.

**Artículo 6. Términos.** El señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 7. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 8. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 9. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, SE TERMINA ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 10. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


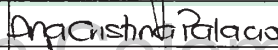

**Artículo 11. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 12. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 13. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Especializado		10/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/6/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5224 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197505**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4438**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.712.361**, ocupa la posición No. **12** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4438** asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2873, ID de Planta 6822**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adicionalmente se encuentra encargado en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4535, ID Planta 6012**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
7. Que según Acta 1 del 6 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor(a) **ANGELA MARIA GUTIERREZ FLOREZ**, identificado(a) con cédula **43.669.685**, la cual se encuentra nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4438, ID Planta 6798**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, donde se determinó que la persona no es sujeta de protección de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado, debido que cuenta con requisitos para acceder a su pensión de jubilación. En consecuencia, es procedente el retiro del servicio del señor(a) Angela Maria Gutierrez, producto del nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.712.361**, en la plaza de empleo denominada denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4438, ID Planta 6798**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **2873**, ID Planta **6822**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.712.361**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señor **WILMAR ALONSO RAMIREZ GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.531.044**, continua en dicha vacancia temporal.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.712.361**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 4535, ID Planta 6012**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **ANGELA MARIA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**GUTIERREZ FLOREZ**, identificado(a) con cédula **43.669.685**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **4438**, ID Planta **6798**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular en periodo de prueba del señor Nelson Albeiro Echeverri Correa.

**Artículo 5. Términos.** El señor(a) **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.712.361**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

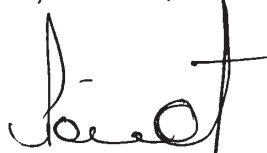
**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



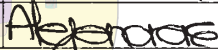
**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		10/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		12/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia


**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia
**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4725 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197560, denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código 314, grado 02, NUC 2820, ID 6749, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.968.736, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **TÉCNICO AREA SALUD**, código 323, grado 01, NUC 2682, ID 6461, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante definitiva en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 4346, ID 6643, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
6. Que el empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, código 323, grado 01, NUC 2682, ID 6461, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, sobre el cual la señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO** ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto en provisionalidad vacante temporal con la señora **LEIDY MARCELA ARANZAZU LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.191.719.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC **2820**, ID **6749**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** actualmente se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **SANDRA MARCELA SANTOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.103.364.009**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **2522**, ID **6662**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, el cual, a su vez, se encuentra provisto en encargo en vacante temporal con el señor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía **17.688.384**, quien a su vez, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **4379**, ID **6659**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora **LAURA MELISSA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.720.762**.
8. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede, en cadena, la terminación del encargo de la señora **SANDRA MARCELA SANTOS RODRIGUEZ**, quien reasumirá el empleo del cual es titular; ello, a su vez, da lugar a la terminación del encargo del señor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, quien igualmente reasumirá el empleo del cual es titular; y, finalmente, a la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **LAURA MELISSA HIGUITA MESA**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **4379**, ID **6659**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (...)*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.968.736**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC **2820**, ID **6749**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **TÉCNICO AREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC **2682**, ID **6461**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluada el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora **LEIDY MARCELA ARANZAZU LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.191.719**, continua en vacancia temporal.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

definitiva de la señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 4346, ID 6643, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **SANDRA MARCELA SANTOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.103.364.009, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, código 314, grado 02, NUC 2820, ID 6749, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, por lo que deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 2522, ID 6662, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el encargo en vacante temporal del señor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía 17.688.384, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 2522, ID 6662, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, por lo que deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 4379, ID 6659, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 6. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **LAURA MELISSA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.214.720.762, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 4379, ID 6659, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 7. Términos.** La señora **YULY LORENA OROZCO LONDOÑO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 8. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 9. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 10. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 11. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 12. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera -Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 13. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario, Dirección de Personal.	Firma: Daniela Alzate B	Fecha: 10/06/2026
Revisó	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Arac Palacio	Fecha: 10/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 11/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4744 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210454, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 6284, ID 5049, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **VIVIAN ARLENY GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.592.931**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC 1357, ID 5053, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC 1131, ID 5773, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **6284**, ID **5049**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con el señor **LEON JAIME CALLE BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.877.531**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".
7. Que, como acciones afirmativas, mediante el Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "*Antioquia 3*", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
8. Que según Acta #1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor **LEON JAIME CALLE BOHORQUEZ**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **VIVIAN ARLENY GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.592.931**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **6284**, ID **5049**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **1357**, ID **5053**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **VIVIAN ARLENY GARCIA RODRIGUEZ**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante temporal de la señora **VIVIAN ARLENY GARCIA RODRIGUEZ**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC **1131**, ID **5773**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva del señor **LEON JAIME CALLE BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.877.531**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **6284**, ID **5049**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 5. Términos.** La señora **VIVIAN ARLENY GARCIA RODRIGUEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B	Fecha: 10/06/2026
Revisó	Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Palaco L	Fecha: 11/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4697 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210490, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 0648, ID 4927, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **43.447.935**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC 0198, ID 5411, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, código 425, grado 06, NUC 0994, ID 5655, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el empleo **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC 0198, ID 5411, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, sobre el cual la señora **PAULA ANDREA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**VALENCIA TOBON** ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal **ASTRID ELENA CASTANEDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.196**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **43.447.935**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **0648**, ID **4927**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **0198**, ID **5411**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBON**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **ASTRID ELENA CASTANEDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.196**, continua en vacancia temporal.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante temporal de la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBON**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC **0994**, ID **5655**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Términos.** La señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBON**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 5. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 6. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 7. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 8. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 9. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 10. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 11. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 11/06/2026
Revisó	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana C Palao	Fecha: 11/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 11/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4760 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197604, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 7380, ID 6292, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.874**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC 1089, ID 5725, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante definitiva en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC 4161, ID 5422, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1089**, ID **5725**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, sobre el cual la señora **LAURA HIGUITA RIVERA** ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **MARIA ANTONIA VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.536.457**.
7. Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **7380**, ID **6292**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** actualmente se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **NURY MARCELA PEREZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.603.527**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC **0415**, ID **4838**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**.
8. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede la terminación del encargo de la señora **NURY MARCELA PEREZ VANEGAS**, quien reasumirá el empleo del cual es titular, siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC **0415**, ID **4838**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (...)*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.874**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **7380**, ID **6292**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1089**, ID **5725**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **LAURA HIGUITA RIVERA**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto en provisionalidad en

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vacante temporal con la señora **MARIA ANTONIA VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.536.457**, continua en vacancia temporal.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacancia definitiva de la señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC **4161**, ID **5422**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **NURY MARCELA PEREZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.603.527**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **7380**, ID **6292**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC **0415**, ID **4838**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, en la plaza de empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC **0415**, ID **4838**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 6. Términos.** La señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 7. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 8. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 9. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 10. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 11. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 12. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 13. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario, Dirección de Personal	Firma: Daniela Alzate B.	Fecha: 10/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional.	Firma: Ana Palacios	Fecha: 11/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002142

Fecha: 17/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4769 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197617**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 1203, ID de Planta 4626**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Técnico Operativo**, código **314**, grado **02**, NUC **1243**, ID Planta **4744**, asignado al grupo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES- INFRAESTRUCTURA FÍSICA – de la SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA FÍSICA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 1203, ID de Planta 4626**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS –**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante definitiva con el señor(a) **SARA SERNA VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.481.622**.

7. Que la señora **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596** se encuentra desempeñando el encargo en vacante definitiva denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1207**, ID de Planta **4678**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1203**, ID de Planta **4626**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **SARA SERNA VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.481.622**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1203**, ID de Planta **4626**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la señora **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, nombrada en período de prueba para dicho empleo.

**Artículo 3. Vacancia Temporal.** Declarar en vacante temporal del cargo denominado **Técnico Operativo**, código **314**, grado **02**, NUC **1243**, ID Planta **4744**, asignado al grupo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES-INFRAESTRUCTURA FÍSICA – de la SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante definitiva del señor (a) **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1207**, ID de Planta **4678**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**Artículo 5. Términos.** El señor(a) **MANUELA DÁVILA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.596**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


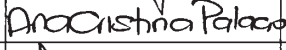

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario		5/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		11/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		11/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4742 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210482, denominado **TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4558, ID 5051, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA- adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con la señora **MARCELA CASTRO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.081**.
6. Que la señora **JACINTA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.786.228**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4558, ID 5051, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA- adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1751, ID 7194, adscrito a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETAN

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba al señor **JACINTA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.786.228**, en la plaza de empleo denominada denominado **TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4558, ID 5051, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA-** adscrito a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1751, ID 7194, adscrito a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **JACINTA GIRALDO QUINTERO**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba expresado en el artículo primero del presente acto administrativo, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva de la señora **MARCELA CASTRO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.081**, en la plaza de empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4558, ID 5051, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA-** adscrito a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 4. Términos.** La señora **JACINTA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.786.228**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 5. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 6. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 7. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 8. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 9. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para los fines pertinentes.

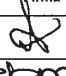
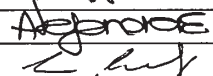
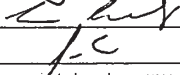
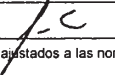
**Artículo 10. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 11. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal.		9/6/206
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Dirección de Talento Humano - Educación		12-6-20
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo y Financiero – Educación		12-6-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4681 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197508, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 4545, ID Planta 5106, asignado al Grupo de DIRECCIÓN FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98377851, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 4545, ID Planta 5106, asignado al Grupo de DIRECCIÓN FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 0189, ID de Planta 5405, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SECRETARÍA GENERAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98377851, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 4545, ID Planta 5106, asignado al Grupo de DIRECCIÓN FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 0189, ID de Planta 5405, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98377851, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98377851, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0179, ID Planta 5441, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor JULIO CESAR TORRES BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía 98492060, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 4545, ID Planta 5106, asignado al Grupo de DIRECCIÓN FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 3246, ID Planta 6149, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 5. Términos.** El señor LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98377851, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Daniela Alzate B.	17/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristina Palaco	17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	17/6/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia


 Tipo:  
DECRETO  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia


## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **4752 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197567**, denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4158**, ID planta **5991**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.530.353**, ocupa la **posición No. 2** en la lista de elegibles en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4158**, ID planta **5991**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **0958**, ID de Planta **4792**, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE**, así mismo se encuentra encargada en vacancia definitiva en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0324**, ID PI anta **5997**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, quien es titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0222**, ID Planta **5841**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.530.353**, en la plaza de empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4158**, ID planta **5991**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **0958**, ID de Planta **4792**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular en carrera administrativa el señor(a) **LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.530.353**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia continua el encargo en vacancia temporal de **JEFFRYE HARRISON ROJAS CASTRILLON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.473.998**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **0958**, ID Planta **4792**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE** y también continua el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **LIDA MARIA CARDONA VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.732.509**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC **0234**, ID Planta **5907**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.530.353**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0324**, ID Planta **5997**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, en la plaza de empleo denominada **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4158**, ID planta **5991**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora Luisa Amalia Ramirez Corrales, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0222**, ID Planta **5841**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Términos.** El señor(a) **LUISA AMALIA RAMIREZ CORRALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.530.353**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y/o

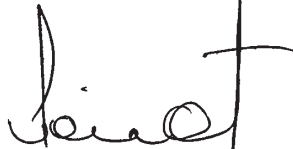
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

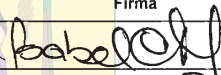
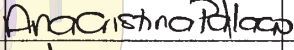

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		17/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		17/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5224 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197505**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 6845, ID Planta 6121**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacante definitiva con el señor(a) **LEYDI YOANA PALOMEQUE GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.598.709**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que según Acta 1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora **LEYDI YOANA PALOMEQUE GARCIA**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
8. Que el señor(a) **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, ocupa la posición No. 18 en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC 6845, ID Planta 6121, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 0330, ID de Planta 6029, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, así mismo, se encuentra encargada en vacante temporal en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC 0577, ID Planta 5600, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL -SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
9. Que en el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 0330, ID de Planta 6029, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **EIMER ANDREA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.876.982**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba al señor(a) **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC 6845, ID Planta 6121, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 0330, ID de Planta 6029, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **EIMER ANDREA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.876.982**, continua en dicha vacancia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0577**, ID Planta **5600**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL -SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **LEYDI YOANA PALOMEQUE GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.598.709**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **6845**, ID Planta **6121**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora Catherine Cuartas Loaiza.

**Artículo 5. Términos.** El señor(a) **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.441.72**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

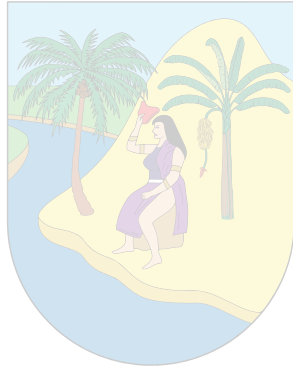
**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado	<i>Isabel Mejia</i>	17/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	<i>Ana Cristina</i>	17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	<i>Alejandra</i>	17/6/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*